



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, el día 30 de junio de 2022.

En Benacazón, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós, **se reunieron** en el Salón de sesiones de la Casa-Palacio, **bajo la Presidencia** del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, **los Tenientes-Alcaldes**, D. Manuel Ortiz Soriano, D^a. María Soledad Bautista Carmona, D. Diego Perejón Luna y D^a. Carmen Rocío Bautista Espinosa, **y los Concejales**, D^a. Mercedes Espinosa Sánchez, D. Antonio Bautista León, D^a. Juana M^a Carmona González, D. Francisco Antonio Bernal Pérez, D^a. Ana Caro Melero, D^a. María del Carmen Pérez Luna, D. Francisco Javier Perejón Sánchez y D. Francisco Javier Muñiz Ordoñez, **trece de los trece miembros que legalmente integran la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, a la que previamente habían sido citados en legal forma.**

Asiste a la sesión la Interventora Municipal, D^a. M.^a Angeles Molero Fernández.

Actúa de Secretario el Secretario General, D. Dionisio de la Rosa Ortiz.

ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN:

PUNTO PRIMERO.- Observación y aprobación, si procede, de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 23 y 26 de mayo de 2022.

PUNTO SEGUNDO.- Valoración Puestos de Trabajo.

PUNTO TERCERO.- Presupuesto General 2022.

PUNTO CUARTO.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

PUNTO QUINTO.- Toma de conocimiento del pase a la condición de Concejales no Adscritos de D. Manuel Ortiz Soriano y D^{ña}. Carmen Rocío Bautista Espinosa.

Abierta públicamente la Sesión y comprobada la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, fueron tratados los siguientes asuntos conforme al Orden de Convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- Observación y aprobación, si procede, de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 23 y 26 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta por la Presidencia a los señores reunidos si tienen que formular alguna observación a las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 23 y 26 de mayo de 2022, las cuales han sido distribuidas junto con la convocatoria.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Las actas de las citadas sesiones son aprobadas por unanimidad de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), ADELANTE Benacazón (2), Cs (2) y PSOE (6), de los trece que legalmente la integran, al no formularse observación ni alegación alguna a las mismas.

PUNTO SEGUNDO.- Valoración Puestos de Trabajo.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre "*Valoración Puestos de Trabajo*", en los términos que consta en el Video Acta de la sesión, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que consta en el Video Acta de la sesión.

Suficientemente conocido el exp. 219/2016 sobre Valoración Puestos de Trabajo, incoado para la elaboración de una nueva la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la LBRL, en relación con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la primera y única Relación de Puestos aprobada por este Ayuntamiento data del año 2005, habiéndose quedado obsoleta, al no reflejar en la actualidad, ni la totalidad de puestos de trabajos ocupados, ni las condiciones de trabajo, responsabilidades y funciones que los cambios de normativas y nuevas tecnologías han producido en la administración pública en estos 17 años, la presente Propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, presenta una valoración actualizada de todos los puestos de trabajo en él reflejados.

En este sentido, debe hacerse hincapié en que es imprescindible que se dote al Ayuntamiento de los medios personales y materiales precisos, so riesgo de errores y retrasos en la tramitación de expedientes, en ejecución y/o justificación de subvenciones, etc..., pues se está produciendo una inseguridad jurídica a la par que un déficit formal en los procedimientos, cuando no un colapso generalizado en las tramitaciones. La necesidad de más personal debidamente cualificado es predicable a todos los servicios del Ayuntamiento, por lo que se reitera que es notoria la falta de personal en puestos estructurales, lo que puede ocasionar un déficit en el servicio que se presta a los ciudadanos y en el ejercicio eficaz de las competencias legalmente asignadas a esta administración.

Solicitado, en Marzo de 2016, al Área del Empleado Público de la Excma. Diputación de Sevilla, apoyo técnico necesario para la elaboración de dicho documento, y previo los trabajos de campo pertinentes, y debate en Mesa Técnica, donde se han realizado distintas propuestas respecto de modificación de la valoración de puestos, que han sido aprobadas en dicho ámbito de negociación, se presenta (12 julio de 2021, registro entrada 2675), propuesta de Relación de Puestos de Trabajo por los Técnicos del área del Empleado Público de la Excma. Diputación de Sevilla.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Considerando que en Mesa General de Negociación de fecha 22 de abril de 2022, se da por consensuada la relación de puestos de trabajo.

Visto el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2022, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, siendo publicado en el BOP n.º 129, de 7 de Junio.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 8 de Junio de 2022, en la que se propone asignar el valor punto de 15€ a la relación de Puestos de Trabajo.

Visto el Informe del Técnico de Recursos Humanos de fecha 21 de Junio de 2022.

Visto el Informe del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 21 de Junio de 2022.

Visto el Informe de la Intervención General de fecha 21 de Junio de 2022.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas celebrada el 27 de junio pasado.

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal por unanimidad de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), ADELANTE Benacazón (2), Cs (2) y PSOE (6), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asignar a la Relación y Valoración de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2022, el valor de 15€/punto, consensuado en Mesa General de Negociación de fecha 8 de Junio.

SEGUNDO.- Vincular su efectividad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.

PUNTO TERCERO.- Presupuesto General 2022.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre "*Presupuesto General 2022*", en los términos que consta en el Video Acta de la sesión, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que consta en el Video Acta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente número 2022/IPR_01/000001, sobre Presupuesto General 2022.

Habiéndose formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 por esta Alcaldía acompañado de la documentación señalada en los artículos

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==			



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto y conocido el contenido del informe de conformidad emitido por la Secretaria General de 22/06/2022.

Visto y conocido el contenido del informe de conformidad emitido por el Técnico de Recursos Humanos de 22/06/2022.

Visto Informe del Tesorero de fecha 3/05/2022.

Visto y conocido el contenido del informe de conformidad emitido por la Intervención municipal, número de registro 74/2022, sobre el Proyecto de Presupuesto General para 2022.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa y Especial de Cuentas celebrada el 27 de junio pasado.

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal, con siete votos a favor, de los representantes de PP (3), ADELANTE Benacazón (2) y Cs (2), y seis abstenciones de los representantes de PSOE (6), de los trece miembros que legalmente integran la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

A) ESTADOS DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Presupuesto 2022	
		EUROS	%
I	Gastos del Personal	3.415.127,68	64,57%
II	Gastos en bs. ctes y ss	1.501.285,70	28,38%
III	Gastos financieros	43.500,00	0,82%
IV	Transferencias corrientes	44.594,40	0,84%
V	Fondo de contingencia	-	0,00%
VI	Inversiones reales	284.500,00	5,38%
VII	Transferencias de capital	108,00	0,00%
VIII	Activos financieros	-	0,00%
IX	Pasivos financieros	-	0,00%
TOTAL GASTOS....		5.289.115,78	

B) ESTADO DE INGRESOS:

Cap	Denominación	Presupuesto 2022	
		EUROS	%
I	Impuestos directos	1.897.155,13	35,87%
II	Impuestos indirectos	58.671,43	1,11%
III	Tasas y otros ingresos	350.375,70	6,62%

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	06/09/2022 19:36:16
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

IV	Transferencias Corrientes	2.956.945,84	55,91%
V	Ingresos patrimoniales	25.967,68	0,49%
VI	Enajenación inv. reales	-	0,00%
VII	Transferencia de capital	-	0,00%
VIII	Activos financieros	-	0,00%
IX	Pasivos financieros	-	0,00%
TOTAL INGRESOS....		5.289.115,78	

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General, que se contienen en el respectivo expediente.

TERCERO.- Aprobar la Plantilla de Personal para 2022.

CUARTO.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Considerar definitivamente aprobado, con efectos de 1 de enero de 2022, sin más trámites el expediente completo del Presupuesto General si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

SEXTO.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el Presupuesto General, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

SEPTIMO.- Facultar a la Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo y para suscribir cuantos documentos sean necesarios a este fin.

PUNTO CUARTO.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en los términos que consta en el Video Acta de la sesión, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el expediente número 2022/INT_01/000001, sobre Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

Considerando que según el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la **necesidad de dar cuenta al Pleno de la liquidación** de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación por el Presidente de la Entidad Local.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Considerando que con fecha 27 de Mayo de 2022 se emite Resolución de Alcaldía número 338/2022 mediante el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando que en el expediente de la liquidación del ejercicio 2021 constan los Informes de la Intervención Municipal número 57/2022 de fecha 19/05/2022 e Informe Intervención 60/2022, de fecha 26 de Mayo de 2022.

Visto que se ha dado cuenta del citado expediente en la Comisión Informativa y Especial de Cuentas celebrada el 27 de junio pasado.

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal, por unanimidad de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), ADELANTE Benacazón (2), Cs (2) y PSOE (6), de los trece que legalmente la integran, se da por enterado del resultado de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía número 338/2022, de fecha 27 de Mayo de 2022, así como de los informes de Intervención números 57/2022 y 60/2022, de fechas 19/05/2022 y 26/05/2022, correspondientes a la citada liquidación presupuestaria y al análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, respectivamente.

PUNTO QUINTO.- Toma de conocimiento del pase a la condición de Concejales no Adscritos de D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa.

El Sr. Alcalde da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, sobre toma de conocimiento del pase a la condición de Concejales no Adscritos de D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa, en los términos que consta en el Video Acta de la sesión, indicando que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Acto seguido, con la autorización del Sr. Alcalde, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que consta en el Video Acta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente número 2022/PES_02/000036, sobre la Condición de Concejales no Adscritos de D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa.

Vistos los escritos presentados por IULV-CA el 21/01/2022 (Reg. Entrada n.º 306), el 08/02/2022 (Reg. Entrada n.º 699) y el 04/04/2022 (Reg. Entrada n.º 2193), mediante los que se solicita el paso de los Concejales del Grupo de Adelante D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa a la condición de CONCEJALES NO ADSCRITOS, dejando constancia de los siguientes extremos:

a.- Que la Baja no es consecuencia de un procedimiento disciplinario, desligando la actuación iniciada con el escrito de 21/01/2022, de lo solicitado con el escrito de 29/06/2021 (Reg. Entrada n.º 2530), mediante el que comunicaban al Ayuntamiento que la Coordinadora

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Andalzuza reunida el 25 de junio, había adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo: “La adopción de la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos de afiliación de Manuel Ortiz Soriano y Carmen Rocío Bautista, lo que conlleva su situación de transfuguismo, por lo que se comunicará al Ayuntamiento de Benacazón tal circunstancia para su pase a la condición de no adscrito. Dicha medida cautelar quedará sin efecto si Manuel Ortiz Soriano y Carmen Rocío Bautista deponen su actitud y retiran y no apoyan la moción de censura”, **cuestión que así aclara en su escrito de 08/02/2022 en el que indica que se trata de un expediente de baja voluntaria o abandono, al señalar que:** “Sin embargo, como ya se indicaba en el escrito de quien suscribe que ha dado origen al presente expediente, la situación comunicada en el mismo trae causa de lo previsto en el art. 17 de nuestros estatutos, en concreto en lo previsto en su art. 17. D:

“Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada a través de actos expesos y documentados o públicos que evidencian la ruptura, abandono o separación de la persona afiliada del proyecto político de IULV-CA, tales como:

3. La suscripción o apoyo de una moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, sin contar con la expresa y previa autorización de la Coordinadora de IULV-CA”.

Por tanto, las personas concernidas en nuestro escrito no han perdido su condición de personas afiliadas mediante un proceso disciplinario ni por la concurrencia de lo señalado en el precepto de la ley orgánica citado, sino por una previsión estatutaria que regula los supuestos de baja voluntaria o abandono conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.g de la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que dispone que entre el contenido mínimo de los estatutos estará igual, pero diferenciado de los procedimientos disciplinarios:

“g) Los requisitos y modalidades de admisión y baja de los afiliados”.

En cumplimiento de dicho precepto nuestros estatutos regulan diferentes modalidades de baja de las personas afiliadas en su art. 17, entre ellas las que han concurrido en este caso. Asimismo, dicho precepto estatutario, en su apartado D, 7 establece el procedimiento de materialización de la baja, órgano competente, procedimiento de reversión y órgano competente para su adopción”.

b.- Que en el mismo escrito de 08/02/2022 se añade a lo anterior que la baja de afiliación en IULV-CA de D. Manuel Ortiz Soriano y D^a Carmen Rocío Bautista Espinosa ha sido adoptada conforme a las expresas previsiones estatutarias y por el órgano estatutario: “Como puede apreciarse el órgano competente para cursar la baja en la afiliación ante el supuesto estatutario en el que se han encontrado los ex concejales concernidos, su libre decisión manifestada a través de actos expesos y documentados o públicos que evidencian la ruptura, abandono o separación de la persona afiliada del proyecto político de IULV-CA, es esta Secretaría de Organización, por tanto, valga el presente escrito, suscrito por el órgano competente para comunicar a ese Ayuntamiento que la baja de afiliación en IULV-CA de D. Manuel Ortiz Soriano y D^a Carmen Rocío Bautista ha sido adoptada conforme a las expresas previsiones estatutarias, por el órgano estatutario, mediante modalidad estatutaria y procedimiento y requisitos estatutarios”. Añadiendo que, conforme el Dictamen 81/2018, de 14 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía la comunicación efectuada tiene efectos constitutivos “...y que tanto dicho dictamen como copiosa jurisprudencia anterior y posterior al mismo reconocen la prevalencia del derecho de la formación política a su organización frente al derecho de participación política del cargo electo siempre y cuando se respete el contenido mínimo de su derecho constitucional, garantizado por el reconocimiento de concejales nos adscritos, y se siga el procedimiento previsto en los estatutos”. Por lo que reitera su petición de que los concejales D. Manuel Ortiz Soriano y D^a Carmen Rocío Bautista Espinosa pasen a la condición de concejales no adscritos: “...acreditadas suficientemente que se han salvaguardado las formalidades extrínsecas, procede, para que la Corporación no entre en un supuesto de, en palabras del propio Consejo Consultivo, “injerencia ilegítima en el funcionamiento y en las decisiones internas de los grupos políticos y en el de los partidos políticos; afirmación que realizamos considerando el abanico de supuestos subsumibles en el 73.3 de la LBRL” culmine el expediente dando cuenta a la mayor brevedad, toda vez que se nos está generando a esta organización política significativos perjuicios, al Pleno de lo comunicado en nuestro inicial escrito”.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

c.- Que en el escrito de 04/04/2022 expone en referencia al Informe solicitado a la Excm. Diputación "...aún, a sabiendas, que ni es preceptivo dicho trámite, ni competente para sustanciar la solicitud originaria del expediente formulada por quien suscribe, y que supone una indebida dilación para ejecutar lo solicitado", y con respecto al requerimiento de subsanación efectuado sobre el Poder de Representación aportado con la petición: "sólo se entiende desde un propósito, a sabiendas, de dilatar una decisión que incomoda a quien ha accedido a la alcaldía a través de una moción de censura sustentada en tránsfugas, pero la incomodidad no puede llevar a superar de forma sobrada los límites legales, como está ocurriendo con estas indebidas dilaciones", añadiendo que "como ya he puesto de manifiesto en los dos escritos que han precedido a este, la solicitud que se ha formulado quien suscribe trae causa de lo previsto en el art. 17 de nuestros estatutos, en concreto en lo previsto en su art. 17. D., previsión estatutaria que regula los supuestos de baja voluntaria o abandono conforme a lo dispuesto en el art. art. 3.2.g de la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que dispone que entre el contenido mínimo de los estatutos estará igual, pero diferenciado de los procedimientos disciplinarios, los requisitos y modalidades de admisión y baja de los afiliados", reiterando también que dicho precepto estatutario, en su apartado D, 7 establece el procedimiento de materialización de la baja, órgano competente, procedimiento de reversión y órgano competente para su adopción", por lo que concluye que "como puede apreciarse, para evitar situaciones de resistencia de beneficiarios de una moción de censura, entre otras cosas, los estatutos de nuestra formación ha establecido la automaticidad señalando que órgano cursa la baja y que la misma es **causa suficiente** para efectuar la solicitud".

Vistos los informes emitidos por el Secretario General el 24/01/2022, el 21/02/2022, el 20/05/2022 y el 24/05/2022.

Visto que el escrito presentado 01/03/2022 (Reg. Entrada nº 1242), por D. Manuel Ortiz Soriano y D^a Carmen Rocío Bautista Espinosa.

Vistos los informes de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación de Sevilla, n.º 58/22 (Reg. Entrada nº 1810, de 21/03/2022) y n.º 129/22 (Reg. Entrada nº 2723, de 29/04/2022).

Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Valero Morales, en calidad de **Coordinador General en Andalucía de IULV-CA**, de 20/05/2022 (Reg. Entrada nº 3077, de 23/05/2022), en respuesta al nuevo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, mediante el que se ratifica y hace suya la solicitud originaria del presente expediente, solicitando a la corporación proceda a que en el próximo Pleno de la Corporación se incorpore a su orden del día la toma de conocimiento de la condición de no adscritos del concejal Manuel Ortiz Soriano y la concejala Carmen Rocío Bautista Espinosa, adjuntado certificación de la Secretaría de Organización, de 20/05/2022, en la que se hace constar:

Primero.- Que el pasado 21 de enero de 2022, se dirigió escrito a ese Ayuntamiento comunicando que la situación de afiliación en IULV-CA de los concejales D. Manuel Ortiz Soriano y D^a Carmen Rocío Bautista había pasado de "perdida de afiliación por medida cautelar" a "baja definitiva de afiliación".

Segundo.- Que la baja se cursó conforme a lo previsto en el art. 17 de los estatutos de la formación política, en concreto en lo previsto en su art. 17. D:

Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada a través de actos expresos y documentados o públicos que evidencian la ruptura, abandono o separación de la persona afiliada del proyecto político de IULV-CA, tales como:

3. La suscripción o apoyo de una moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, sin contar con la expresa y previa autorización de la Coordinadora de IULV-CA.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

Tercero.- Que la materialización de la baja se cursó conforme a lo previsto en el art. 17 de los estatutos en su apartado D, 7 que establece el procedimiento de adopción de la baja así como su órgano competente. Todos los preceptos estatutarios de aplicación, han sido cumplidos en todos sus términos.

Visto que solicitado al Consejo Consultivo de Andalucía Dictamen Facultativo (Reg. Salida nº 1132, de 27/05/2022), con remisión a esos efectos de copia completa del expediente, se ha respondido por dicho Consejo Consultivo de Andalucía mediante Resolución por la que se declara la inadmisión a trámite de la misma, con devolución de la documentación enviada. (Reg. Entrada nº 3303, de 03/06/2022).

Visto que el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

Visto que la figura del transfugismo ha sido ampliamente tratada en el “ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES” (II ADENDA), de 23 de mayo de 2006, que establece

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

que se entiende por tráfugas “a los representantes locales que, traicionando a sus compañeros de lista y/o de grupo - manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad.” Es decir, que el tráfuga es aquél que se aparta de la voluntad mayoritaria o que “*quiebra la disciplina de partido poniendo sus votos a disposición de un adversario político*” (STSJValencia nº 90/2013, de 8 de febrero), lo que implica que el abandono del grupo o partido únicamente es determinante para adquirir la condición de Concejal no adscrito, y no la condición de tráfuga que requiere una actuación concreta para favorecer al adversario político.

Posteriormente el concepto ha sufrido una ampliación en virtud del ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS (III ADENDA), de 11 de noviembre de 2020, considerándose tráfugas “a los y las representantes locales, autonómicos y estatales que, traicionando al sujeto político (partidos políticos, coaliciones o agrupaciones de electores) que los y las presentó a las correspondientes elecciones, hayan abandonado el mismo, hayan sido expulsados o se aparten del criterio fijado por sus órganos competentes. Se considerará tráfuga asimismo la persona electa por una candidatura promovida por una coalición, si abandona, se separa de la disciplina o es expulsada del partido político coaligado que propuso su incorporación en la candidatura, aunque recale en otro partido o espacio de la coalición, sin el consentimiento o tolerancia del partido que originariamente lo propuso.” Con este acuerdo se pretende reforzar el control del partido sobre los integrantes de la formación electoral de modo que será tráfuga todo aquél que no siga las directrices y abandone o sea expulsado, aunque no realice actuación concreta que favorezca al adversario.

Conocida la Sentencia del Tribunal Supremo 1401/2020, de 26/10/20, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, cuya doctrina se reitera en la sentencia del Tribunal Supremo 1742/2020, de 16 de diciembre, y que por ello constituye jurisprudencia, que concluye en su fundamento jurídico sexto:

“1. A los efectos del artículo 93.1 de la LJCA y respecto de la cuestión en la que se apreció interés casacional para la formación de jurisprudencia, se declara que el alcance del límite previsto en el artículo 73.3.3º de la LRBRL se interpreta en el sentido de que las limitaciones que impone al concejal no adscrito no puede afectar a los derechos políticos y económicos ligados al ejercicio del mandato representativo otorgado por los electores como concejal electo.

2. Por el contrario el pase a la condición de concejal no adscrito, como consecuencia o por razón de un supuesto de transfuguismo, sí impide que se asuman cargos o que perciban retribuciones que antes no ejercía o percibía e impliquen mejoras personales, políticas o económicas. Queda excluida de esta limitación la incorporación a las comisiones informativas”.

Considerando que el Pleno procederá consecuentemente a la Toma de Conocimiento de la condición de Concejal no adscrito de D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa, cuestión que lo es por mandato directo del legislador cuando se dan cualesquiera de los presupuestos que, en el marco del artículo 73.3 de la LRBRL, determinan que el Concejal pase a dicha condición y adoptará asimismo los acuerdos necesarios a fin de

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

garantizar el derecho de los Concejales no adscritos a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad.

Considerando que la toma de conocimiento se traduce en un acto por el que el Pleno declara la condición de concejal no adscrito y actúa, de oficio, en consecuencia. El Consejo Consultivo deja subrayado que tal acto no puede interpretarse, en ningún caso, como la expresión de un consentimiento o aprobación, por el contrario, se trata de un acuerdo no constitutivo por el que se constata una situación que nace ex lege, anudada al acuerdo de un partido político, en virtud del artículo 73.3 de la LBRL. Es una comprobación formal y no de legalidad sustantiva o material, no pudiéndose convertir la Corporación en un órgano revisor de un acto o decisión de un partido político. En todo caso, el Ayuntamiento no puede extender su comprobación más allá de lo que el Tribunal Supremo denomina “formalidades extrínsecas”.

Sin perjuicio de las posibles acciones legales que los Concejales afectados puedan ejercer ante IULV-CA en defensa de sus derechos, en su caso.

Considerando que no se puede ignorar que en el contexto del “Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las instituciones democráticas” (II y III ADENDA), por parte de IULV-CA se ha acreditado suficientemente que subyace causa de transfuguismo en el presente caso.

Considerando que concurren los requisitos para que el PLENO TOME CONOCIMIENTO del pase a la condición de Concejales no adscritos de D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa, atendiendo a la petición de IULV-CA, la formación política por la que concurrieron a las elecciones municipales, a partir del cual se despliegan todos los efectos que la Ley anuda a dicha condición, sin que ello suponga vulneración de su derecho de asociación ni de su derecho a la representación política.

Visto que se ha dado cuenta del citado expediente en la Comisión Informativa y Especial de Cuentas celebrada el 27 de junio pasado.

A propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal por unanimidad de los trece miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes de PP (3), ADELANTE Benacazón (2), Cs (2) y PSOE (6), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del pase a la condición de Concejales no adscritos de D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa, atendiendo a la petición de IULV-CA, la formación política por la que concurrieron a las elecciones municipales. Conforme al artículo 73.3 de la LBRL, los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, lo cual deberá ser interpretado a la luz de la reciente Sentencia del Tribunal Supremo 1401/2020, de 26/10/20, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, cuya doctrina se reitera en la sentencia del Tribunal Supremo 1742/2020, de 16 de diciembre, y que por ello constituye jurisprudencia, quedando en todo caso garantizados los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que procedan:

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 19:36:16 06/09/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==			



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

- Garantizar su derecho a participar en la actividad de control del gobierno y en las deliberaciones y votaciones del Pleno.
- Garantizar su derecho a obtener información para el desempeño de sus funciones representativas.
- Garantizar su derecho a presentar propuestas, mociones, votos particulares y enmiendas, así como a formular ruegos y preguntas.
- Garantizar su derecho a participar en las Comisiones informativas.
- Garantizar su derecho a ostentar los honores y tratamiento propios de todo Concejal.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a IULV-CA y a los concejales D. Manuel Ortiz Soriano y Dña. Carmen Rocío Bautista Espinosa, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Órganos Colegiados y Entidades donde se han designado representantes de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose el presente Acta para constancia de todo lo acordado, que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

Vº Bº
EL ALCALDE

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	06/09/2022 19:36:16	
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	06/09/2022 13:49:31	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCVE2p97DL4nxYZN6GjtzQ==			